



021200

SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD 9 de septiembre de 2025
Al contestar Cite Este No. **2025-EE-91580**

Folios: Anexos:

ORIGEN: - 021200-Subdirección De Gestión De Riesgo En
Emergencias Y Desastres

DESTINO: CARLOS ALBERTO BARATO MENDEZ
FORTALEZA FUTBOL CLUB - -

TIPO DE
DOCUMENTO: Concepto tecnico

ASUNTO: "LIGA BETPLAY 2025 COPA BETPLAY 2025 Y
LIGA FEMENINA 2025" radicado SUGA
2025SG663 del 15/08/2025, con alcance por
ajustes en el plan de salud del 08/09/2025 -"
CONCEPTO FAVORABLE".

Señor
CARLOS ALBERTO BARATO MENDEZ
REPRESENTANTE LEGAL
FORTALEZA FUTBOL CLUB
presidencia@fortalezaceif.co
Bogotá D.C.

Asunto: "LIGA BETPLAY 2025 COPA BETPLAY 2025 Y LIGA FEMENINA 2025"
radicado SUGA 2025SG663 del 15/08/2025, con alcance por ajustes en el plan de
salud del 08/09/2025 -" CONCEPTO FAVORABLE".

Con relación al documento Plan de Salud y Primeros Auxilios registrado para el
evento "LIGA BETPLAY 2025 COPA BETPLAY 2025 Y LIGA FEMENINA 2025" en
el Sistema Único de Gestión de Aglomeraciones - SUGA y clasificado como de
ALTA COMPLEJIDAD, el cual se realizará en las instalaciones del ESTADIO EL
CAMPÍN EN LA Dg 61C No. 26 - 35, del 09/09/2025 al 20/12/2025 en horario según
programación establecida en el Plan de Emergencias y Contingencias (PEC) con
un aforo de 35984 personas; la Subdirección de Gestión de Riesgo en Emergencias
y Desastres se permite informarle que:

Hemos revisado el documento de la referencia y al respecto emitimos concepto de
acuerdo con lo anterior, se revisa la vigencia de habilitación de la Institución
Prestadora de Servicios de Salud CRUZ ROJA COLOMBIA SECCIONAL
CUNDINAMARCA Y BOGOTÁ en el registro Especial de Prestadores de Salud –
REPS, así mismo, el recurso humano propuesto para laborar, las instituciones de
referencia de pacientes y plan de contingencia. Por lo cual se emite a continuación
lo siguiente:

Ítem	Cumplimiento	Observaciones
1.Inscripción de CRUZ ROJA COLOMBIA SECCIONAL CUNDINAMARCA Y BOGOTÁ en el Sistema Único de Habilitación.	Cumple	Inscrito en el Sistema Único de Habilitación como IPS.
2. Personal de salud propuesto para laborar en el evento.	Cumple	Un (1) coordinador. · Partidos clase A: Cinco (05) médicos generales con

		inscripción en el Colegio Médico Colombiano. Setenta y cuatro (74) Técnicos auxiliares de enfermería y/o Tecnólogos en atención Prehospitalaria con registro de inscripción ante la entidad competente. · Partidos Clase B: Cuatro (04) médicos generales con inscripción en el Colegio Médico Colombiano. Cincuenta y seis (56) Técnicos auxiliares de enfermería y/o Tecnólogos en atención Prehospitalaria con registro de inscripción ante la entidad competente · Partidos Clase C: Dos (02) médicos generales con inscripción en el Colegio Médico Colombiano. Treinta y ocho (38) Técnicos auxiliares de enfermería y/o Tecnólogos en atención Prehospitalaria con registro de inscripción ante la entidad competente
3. Módulo de Estabilización y de Clasificación de Pacientes – MEC.	Cumple	· Partidos clase A: Cinco (05) MEC. · Partidos clase B: Cuatro (04) MEC. · Partidos Clase C: Tres (03) MEC.
4. Ambulancias	Cumple	· Partidos clase A: Tres (03) ambulancias de media complejidad (TAM) · Partidos clase B: Dos (02) ambulancias de media complejidad (TAM). · Partidos Clase C: Una (01) ambulancia de media complejidad (TAM). y una (01) ambulancia de baja complejidad (TAB)

		Inscritas y habilitadas en Bogotá y registradas en el SEM para prestar sus servicios, ubicada en las instalaciones de forma permanente.
5. Instituciones para referencia de pacientes.	Cumple	Aporta información.
6. Plan de Contingencia en caso de superar la capacidad de respuesta tanto de ambulancias, como de equipos, insumos y talento humano	Cumple	Aporta información.

Como resultado de esta evaluación se emite **CONCEPTO FAVORABLE**, en el aspecto documental, para implementar el Plan de Salud y Primeros Auxilios por parte de la empresa CRUZ ROJA COLOMBIA SECCIONAL CUNDINAMARCA Y BOGOTÁ; **(Se aclara que no se autoriza el cambio de prestador de salud sin la debida notificación y evaluación previa)**

Conforme a esta aprobación la Institución Prestadora de Servicios de Salud deberá:

1. Garantizar que el recurso de médicos, auxiliares de enfermería seleccionados por su entidad para la prestación de servicios, se encuentren inscritos en el Registro Especial de Talento Humano en Salud - RETHUS para laborar como personal de salud, además deben presentar en físico la resolución (Tecnólogos de Atención Prehospitalaria y técnicos de auxiliar de enfermería- atención Prehospitalaria) y certificación del curso soporte vital básico ó avanzado de acuerdo con su perfil profesional.
2. Todo conductor de ambulancia deberá portar el certificado del curso de primeros auxilios realizados por entidad debidamente registrada.
3. Garantizar que el recurso humano y la ambulancia dispuesta para el evento, estarán presentes en su totalidad en el horario previsto en el PEC o en la reunión previa de Puesto de Mando Unificado (PMU), es decir antes de la primera reunión del PMU.
4. Garantizar que el recurso humano asignado a labores en los Módulos de Estabilización y Clasificación (MEC) estarán de manera permanente en el lugar de trabajo. Si por alguna circunstancia, el personal de salud debe retirarse del lugar deberá reemplazarlo inmediatamente una persona de igual perfil profesional si cumple con los requisitos señalados en el numeral No 1.

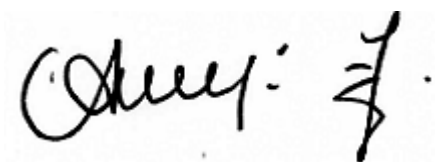
5. Garantizar que la ambulancia asignada para el evento, solo se retirarán del lugar del servicio, al final del horario previsto en el PEC o cuando el P.M.U del evento autorice la desmovilización de recursos.
6. La ambulancia deberá cumplir con los requisitos de habilitación vigentes contemplados en la Resolución 3100 de 2019, así como con el Decreto 793 de 2018 del Sistema de Emergencias Médicas Distrital - capítulo IV, condiciones de operación de los vehículos de emergencia. Parágrafo 1º. Los vehículos de emergencia durante el tiempo que estén en servicio activo para el transporte especial de pacientes o atención prehospitalaria deberán tener encendido y operativo el sistema de geolocalización y georreferenciación, además de mantener comunicación efectiva con la Subdirección Centro Regulador de Urgencias y Emergencias - CRUE., Parágrafo 3º. Todos los vehículos de emergencia sin excepción, que se encuentren habilitados en el Distrito Capital, deberán informar su condición de activo y operativo, así como los desplazamientos que impliquen traslados primarios o secundarios en los tiempos establecidos en el presente decreto y sus Anexos técnicos 1 y 2, Parágrafo 5º. La movilización desde y hacia los lugares de ocurrencia de situaciones de urgencias, emergencias y desastre deberá siempre ser autorizada por la Subdirección Centro Regulador de Urgencias y Emergencias-CRUE de la Dirección de Urgencias y Emergencias de la Secretaría Distrital de Salud.; de no cumplir con los requisitos, la o las ambulancias deberán ser cambiadas.
7. Garantizar que la ambulancia asignada al evento contará con autonomía mínima de tres cuartos de tanque de combustible además de oxígeno medicinal suficiente y una reserva portátil adicional.
8. Procurar la disponibilidad de ambulancias de las mismas características a las conceptuadas en el sitio del evento, cuando se supere su capacidad de respuesta o la misma sea retenida en alguna entidad hospitalaria en un tiempo no mayor a una hora.
9. Es necesario que los empresarios adhieran en su documento (Plan de Emergencias y Contingencias – Plan de salud y de Primeros Auxilios) y den cumplimiento con lo enunciado en las normas, que hacen referencia a la disponibilidad obligatoria de los Desfibriladores Externos Automáticos-DEA en espacios públicos y privados como lo son la Ley 1831 de 2017, el Decreto 1465 de 2019 del Ministerio de Salud, la Resolución 3316 del Ministerio de Salud y la Resolución 668 de 2022 expedida por la Secretaría Distrital de Salud que en su artículo 4 parágrafo 2 define las características técnicas del desfibrilador y en el artículo 5 establece los lugares que deben contar obligatoriamente con el dispositivo mencionado.
10. Garantizar que los recursos, medicamentos, equipamientos e insumos y talento humano de la ambulancia serán independientes de los asignados al MEC.

11. Garantizar que el Módulo de Estabilización y Clasificación (MEC) cuente con un sistema alternativo de iluminación para eventos nocturnos o cuando haya limitaciones de iluminación.
12. Garantizar el registro en los formatos respectivos de: historia clínica, uso, entrada y salida de medicamentos de control que quede soportado debidamente según la legislación vigente.
13. Garantizar que todo paciente con lesiones que impliquen deformidad, desfiguración facial, lesión sobre órgano o tejido vital será trasladado en ambulancia con los documentos y soportes respectivos.
14. El personal que atienda los requerimientos de salud debe además de usar los elementos específicos destinados para la atención de pacientes, implementar los protocolos establecidos previamente.
15. La Institución Prestadora de Servicios de Salud dentro de las 48 horas siguientes a la terminación del evento deberá ingresar, utilizando el link asignado a su entidad, la información de personas atendidas durante el mismo, incluyendo nombre, edad, documento de identidad, diagnóstico y lugar de referencia de las personas trasladadas, cuando las hubiere.
16. El organizador del evento permitirá el tránsito oportuno e inmediato del talento humano en salud, debidamente identificado y contratado por la Institución Prestadora de Servicios de Salud por los espacios y rutas donde se necesite su intervención para la atención de pacientes, para ello notificará a la empresa logística del evento y si se presenta el caso de contar con empresa logística para el área de producción se deberá surtir igual procedimiento, en cualquier condición, las empresas logísticas deberán tener el aval del IDIGER y conocer el funcionamiento del Sistema Distrital de Emergencias.
17. Incumplimiento a los preceptos establecidos en la aprobación del plan de salud y primeros auxilios, en el establecimiento de recursos y en las acciones descritas anteriormente serán notificadas al organizador del evento y a las instancias de control de la Secretaría Distrital de Salud para que se surtan las medidas legales previstas en la normatividad.
18. Se debe garantizar que el corredor de evacuación sea de uso exclusivo para los vehículos de respuesta. En esta zona, destinada únicamente para ambulancias, no debe haber vehículos de logística, producción ni de montaje del evento.
19. En lo relacionado con las acciones de Salud Pública el organizador del evento se compromete a cumplir toda la normatividad sanitaria vigente en el marco de las acciones preventivas que garanticen el suministro de alimentos sanos y

seguros, los aspectos de saneamiento básico en relación con el suministro de agua apta para el consumo humano.

20. El organizador del evento se compromete a implementar el plan de contingencia para que las brigadas en salud tengan un corredor seguro y despejado para realizar el camillaje al Garantizar que los Módulos de Estabilización y Clasificación (MEC) más cercano, en caso de requerirse y a su vez se compromete en caso de presentarse el incremento de asistentes (sobre aforo), a reforzar los Módulos de Estabilización y Clasificación (MEC) de forma inmediata y a partir de la misma disponer los recursos de salud de acuerdo con las necesidades.
21. Se solicita al organizador del evento coordinar con la empresa encargada de realizar la acreditación del personal operativo con suficiente antelación, a fin de evitar demoras en la instalación de recursos. Asimismo, debe incluirse dentro de la acreditación a las tripulaciones de las ambulancias. Si la IPS cuenta con recursos logísticos tanto para el bienestar como para la instalación de los MEC, deberá solicitar y coordinar con el empresario el ingreso de este personal. No se debe disponer del personal operativo para realizar actividades logísticas.
22. Se establece como obligatorio el mantenimiento de una comunicación efectiva, continua y documentada entre el operador del servicio de salud y el Puesto de Mando Unificado (PMU), representado en este caso por el delegado de la Secretaría Distrital de Salud – Subdirección de Gestión del Riesgo en Emergencias y Desastres (SDS-SDGRED). El incumplimiento de esta directriz constituirá una falta grave, dado que dicha articulación es indispensable para la regulación, trazabilidad y traslado seguro de todo paciente en el marco del evento. La omisión o negligencia en este proceso podrá acarrear sanciones administrativas conforme a la normatividad vigente.

Cordialmente,



ANGELICA MARIA ZAMBRANO SAENZ

Subdirectora de Gestión del Riesgo en Emergencias y
Desastres (E)

Elaboró: Juan Nicolas Corredor
Revisó: Maria Paula Mendoza

